



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 264-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, Convocatoria Nº 11-2016-SO-GRA/CD, el pedido del Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Yungay, Pedro Izquierdo Huerta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;*

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: **“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: *“El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Yungay, Pedro Izquierdo Huerta, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **REALIZAR una investigación exhaustiva sobre la omisión y demora de la implementación de los Acuerdos de Consejo y las Ordenanzas Regionales para determinar responsabilidades;**



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Noviembre del 2016, los documentos de vistos, el Consejero Regional por la Provincia de Yungay Pedro Izquierdo Huerta, señala que en el Portal del Gobierno Regional de Ancash, los Acuerdos de Consejo Regional y las Ordenanzas Regionales no tienen un orden correlacional, los Acuerdos de Consejo Regional no se están cumpliendo hasta la fecha; después de un debate como obra en Acta de Sesión Ordinaria, el Consejero Delegado plantea ante el Pleno de Consejo Regional el siguiente termino: Realizar una investigación exhaustiva a través de la Comisión de Fiscalización sobre la omisión y demora de la implementación de los Acuerdos de Consejo y las Ordenanzas Regionales para determinar responsabilidades; el mismo es **aprobado por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

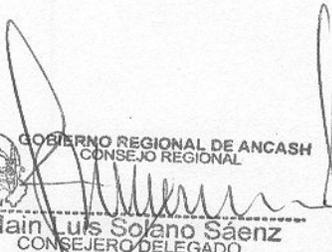
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR una investigación exhaustiva a través de la Comisión de Fiscalización, sobre la omisión y demora de la implementación de los Acuerdos de Consejo y las Ordenanzas Regionales para determinar responsabilidades; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita Informe o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO